

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 1 de 6

Fecha de Elaboración: 9 de julio de 2026

Informe parcial

☒

Informe Final:

☐

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	GUILLERMO ANTONIO BERMÚDEZ SALAZAR
N° DE CONTRATO:	CD-SID-0870-2026
FECHA DEL CONTRATO:	08/01/2026
ADICIONAL N°	N/A
FECHA DEL ADICIONAL	N/A
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL.
NO. RUT/ CÉDULA:	1.047.387.032
FECHA DE INICIO:	09/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	08/07/2026
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	Secretaría de Infraestructura
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	Jose Reimundo Ricaurte Gomez Secretario de Infraestructura (E)

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido entre el día 9 de junio al día 8 de julio del año 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
ITEM	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS (Describir y anexar soportes)
1	ASESORAR EN MATERIA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS.	1-1 Descripción de la Actividad: Se brindo asesoría en la revisión del Oficio AMC-OFI-0088467-2026 de fecha 17 de junio de 2026, el cual tiene por asunto “<i>Respuesta a derecho de petición – Solicitud de inspección e intervención de canal pluvial – Barrio Torices, oficio EXT-AMC-26-0069504</i>” Resultados Obtenidos: Se respondió de fondo la solicitud con radicado EXT-AMC-26-0069504. 1-2 Descripción de la Actividad: Se brindó asesoría en la revisión del Oficio AMC-OFI-0088510-2026 de fecha 17 de junio de 2026 con asunto “<i>Respuesta a su petición</i>”

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 2 de 6

	– <i>Solicitud de inspección técnica y refacción de vía – Paseo Bolívar. Rad.: EXT-AMC-26-0069556.</i> Resultados Obtenidos: Se remitió oportunamente la solicitud con radicado EXT-AMC-26-0069556. 1-3 Descripción de la Actividad: Se brindó asesoría en la revisión del Oficio AMC-OFI-0088847-2026 de fecha 17 de junio de 2026 con asunto “<i>Respuesta a su petición, Rad.: EXT-AMC-26-0067219</i>” Resultados Obtenidos: Se respondió de fondo la solicitud con radicado EXT-AMC-26-0067219. 1-4. Descripción de la Actividad: Se brindó asesoría en la revisión del Oficio AMC-OFI-0089239-2026 de fecha 18 de junio de 2026 con asunto “<i>Respuesta parcial por competencia – Derecho de petición radicado EXT-AMC-25-0160030</i>” Resultados Obtenidos: Se dio respuesta de fondo a la solicitud con radicado EXT-AMC-26-0160030. 1-5. Descripción de la actividad: Se brindó asesoría en la revisión del Oficio AMC-OFI-0089699-2026 de fecha 18 de junio de 2026 con asunto “<i>Respuesta a su petición, oficio EXT-AMC-25-0153389</i>” Resultados obtenidos: Se respondió de fondo la solicitud con radicado EXT-AMC- 26-0153389. 1-6. Descripción de la Actividad: Se brindó asesoría en la revisión del Oficio AMC-OFI-0089843-2026 de fecha 18 de junio de 2026 con asunto “<i>Respuesta a derecho de petición, oficio EXT-AMC-25-0130501</i>” Resultados Obtenidos: Se respondió de fondo la solicitud con radicado EXT-AMC- 26-0130501. 1-7. Descripción de la actividad: Se brindó asesoría en la proyección del Oficio AMC-OFI-0095191-2026 de fecha 26 de junio de 2026 con asunto “<i>Remisión de oficio y denuncia – EXT-AMC-26-0075069</i>” Resultados obtenidos: se remitió oportunamente la solicitud con radicado EXT-AMC-26-0075069 a la oficina competente.
--	--

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 6

	1-8. Descripción de la Actividad: Se brindó asesoría en la proyección del Oficio AMC-OFI-0095444-2026 de fecha 29 de junio de 2026 con asunto “Remisión de información requerida mediante Oficio AMC-OFI-0060383-2026. Resultados Obtenidos: Se remitió la información requerida mediante Oficio AMC-OFI-0060383-2026 para brindarle respuesta de fondo a la solicitud de la Procuraduría General de la Nación con radicado EXT-AMC-26-0050094. 1-9. Descripción de la actividad: Se brindó asesoría en la proyección del Oficio AMC-OFI-0095754-2026 de fecha 30 de junio de 2026 con asunto “Impugnación de fallo Rad. 1300143030012026000300. Accionante: ASOPESCOMFE. Accionado: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Resultados obtenidos: se impugnó oportunamente el fallo desfavorable para el Distrito en la acción de tutela con radicado 1300143030012026000300. 1-10. Descripción de la Actividad: Se brindó asesoría en la revisión del Oficio AMC-OFI-0100502-2026 de fecha 8 de julio de 2026 con asunto “RESPUESTA A RADICADO EXT-AMC-26-0083736 - OFICIO S202607034 - ENTREGA DE SOPORTE DOCUMENTAL DEL FORMATO_202514_h02_F8 - Auditoría Financiera y de Gestión Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias vigencia 2025.” Resultados Obtenidos: Se respondió de fondo la solicitud con radicado EXT-AMC-26-0083736 elevada por la Procuraduría General de la Nación. 1-11. Descripción de la actividad: Se brindó asesoría en la revisión del Oficio AMC-OFI-0093024-2026 de fecha 23 de junio de 2026 con asunto “respuesta a Oficio AMC-OFI-0089223-2026. Resultados obtenidos: Se respondió de fondo la solicitud contenida en el Oficio AMC-OFI-0089223-2026. 1-12. Descripción de la Actividad: Se brindó asesoría en la revisión del Oficio AMC-OFI-0101051-2026 de fecha 8 de julio de 2026 con asunto “Remisión por competencia – Derecho de petición EXT-AMC-26-0060288.”
--	---

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 4 de 6

		Resultados Obtenidos: Se remitió oportunamente la solicitud con radicado EXT-AMC-26-0060288 a la oficina competente.
2	REVISAR Y PROYECTAR CUANDO SE REQUIERA, LAS RESPUESTAS A ÓRGANOS DE CONTROL RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.	2-1. Descripción de la Actividad: Se brindó asesoría en la proyección del Oficio AMC-OFI-0088510-2026 de fecha 29 de junio de 2026 con asunto “Remisión de información requerida mediante Oficio AMC-OFI-0060383-2026. Resultados Obtenidos: Se remitió la información requerida mediante Oficio AMC-OFI-0060383-2026 para brindarle respuesta de fondo a la solicitud de la Procuraduría General de la Nación con radicado EXT-AMC-26-0050094. 2-2. Descripción de la Actividad: Se brindó asesoría en la revisión del Oficio AMC-OFI-0100502-2026 de fecha 8 de julio de 2026 con asunto “RESPUESTA A RADICADO EXT-AMC-26-0083736 - OFICIO S202607034 – ENTREGA DE SOPORTE DOCUMENTAL DEL FORMATO_202514_h02_F8 – Auditoría Financiera y de Gestión Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias vigencia 2025.” Resultados Obtenidos: Se respondió de fondo la solicitud con radicado EXT-AMC-26-0083736 elevada por la Procuraduría General de la Nación.
3	ASESORAR Y ACOMPAÑAR LOS PROCESOS DE INCUMPLIMIENTO QUE DEBA ADELANTAR LA ENTIDAD, DESDE EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN, RECOMENDACIÓN Y HASTA EL ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO SANCIONATORIO.	Durante el periodo informado, no fui requerido por actividades relacionadas con el cumplimiento de esta obligación. (actividad no asignada)
4	ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS QUE SEA CONVOCADA POR EL SUPERVISOR.	En el periodo informado, no fui designado por el señor Secretario para el cumplimiento de esta obligación. (actividad no asignada)
5	ASESORAR JURIDICAMENTE, EN LAS ETAPAS CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES EN LOS CONTRATOS QUE ESTÉN A CARGO DE LA SECRETARIA.	Durante el periodo informado, no fui requerido por actividades relacionadas con el cumplimiento de esta obligación. (actividad no asignada)

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 5 de 6

6	EMITIR CONCEPTOS VERBALES O ESCRITOS CUANDO LE SEA SOLICITADO.	En el periodo informado, no fui designado por el señor Secretario para el desarrollo de esta actividad. (actividad no asignada)
7	MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	7-1. Descripción de la Actividad: Se ha dado respuesta oportuna a los requerimientos que se me son asignados vía SIGOB y Correo Electrónico, teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de los mismos. Resultados Obtenidos: Se da cumplimiento a las obligaciones contractuales que me son propias.
8	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DILIGENCIAS, VISITAS A CAMPO Y ACTIVIDADES QUE DESIGNE EL SECRETARIO DE INFRAEST RUCTURA DISTRITAL	En el periodo informado, no fui designado por el señor Secretario para visitas a campo. (actividad no asignada)
9	LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y QUE SEAN CONEXAS O INHERENTES AL MISMO	

Firmas:


JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
Secretario de Infraestructura (E)


GUILLERMO A. BERMÚDEZ SALAZAR
Contratista.

3. ANEXOS:

3.1. ANEXOS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN #1 Y #2 (ASESORAR EN MATERIA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS)

1. Copia del Oficio AMC-OFI- 0088467-2026
2. Copia del Oficio AMC-OFI- 0088510-2026
3. Copia del Oficio AMC-OFI- 0088847-2026
4. Copia del Oficio AMC-OFI- 0089239-2026

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 6 de 6

5. Copia del Oficio AMC-OFI- 0089699-2026
6. Copia del Oficio AMC-OFI- 0089843-2026
7. Copia del Oficio AMC-OFI- 0093024-2026
8. Copia del Oficio AMC-OFI- 0095191-2026
9. Copia del Oficio AMC-OFI- 0095444-2026
10. Copia del Oficio AMC-OFI- 0095754-2026
11. Copia del Oficio AMC-OFI- 0100502-2026
12. Copia del Oficio AMC-OFI- 0101051-2026



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de junio de 2026

Oficio AMC-OFI-0088467-2026

Señor.
JUAN DAVID BLANCO AGUILAR.
Torices, Cll. 52 N° 16-02. Tel.: 300-3593240. Correo elec: subgjuanba@gmail.com
Ciudad.

*Asunto: Respuesta a derecho de petición – Solicitud de inspección e intervención de canal pluvial – Barrio Torices, oficio **EXT-AMC-26-0069504***

Cordial saludo,

A través de nuestro Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB fue remitida a esta Secretaría su derecho de petición, radicado EXT-AMC-26-0069504, mediante el cual solicita inspección e intervención del canal o caño ubicado en el barrio Torices, calle 52 No. 16–02, al lado del parque Carlos Romero, debido a presuntas condiciones de obstrucción y falta de mantenimiento.

Visto el contenido de su solicitud, procede esta Secretaría a dar respuesta en los siguientes términos:

En atención a los hechos expuestos y con el fin de verificar las condiciones actuales del canal reportado, la Secretaría de Infraestructura Distrital realizará una visita de inspección técnica al sector señalado, con el propósito de evaluar el estado físico del canal, verificar las condiciones de drenaje existentes y recopilar la información técnica necesaria para determinar la situación puesta en conocimiento.

Con fundamento en los resultados obtenidos durante dicha visita, esta dependencia analizará las condiciones evidenciadas y adoptará las medidas que resulten pertinentes dentro del marco de sus competencias, o adelantará las gestiones institucionales que correspondan para la atención de la situación identificada.

Agradecemos su comunicación y reiteramos nuestro compromiso con el seguimiento y atención de las solicitudes ciudadanas orientadas al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y seguridad del entorno urbano.

Atentamente,

JOSE RICAURTE GOMEZ
Secretario de Infraestructura (E)

RESPONSIBLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Antonio Verhelst	Asesor Externo SID	
Revisó	Guillermo Bermudez	Asesor Externo SID	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de junio de 2026

Oficio AMC-OFI-0088510-2026

Señor
RODOLFO DAVID DÍAZ GRISOLLE.
Paseo Bolívar, Cr. 17 N° 44-36. Tel. Cel: 310-6582127. Correo elec.: rodadigris92@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta a su petición – Solicitud de inspección técnica y refacción de vía – Paseo Bolívar. **Rad.: EXT-AMC-26-0069556.**

Cordial saludo,

A través de nuestro Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB, la Oficina de Atención al Ciudadano remitió a esta Secretaría su petición, Rad.: EXT-AMC-26-0069556, mediante la cual solicita la realización de una inspección técnica y la intervención de la vía principal ubicada en el sector Paseo Bolívar, Carrera 17 No. 44, debido al deterioro de la carpeta asfáltica y a las condiciones de acumulación de aguas que se presentan en el sector.

Visto el contenido de su solicitud, procede esta Secretaría a dar respuesta en los siguientes términos:

La Secretaría de Infraestructura Distrital tiene como propósito liderar y gestionar los proyectos de obra pública en el Distrito de Cartagena, siendo consciente de la importancia de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad vial y conectividad urbana, como elementos fundamentales para el bienestar y calidad de vida de la comunidad.

En atención a lo expuesto en su comunicación, y teniendo en cuenta las condiciones descritas respecto al deterioro de la vía y la acumulación de aguas, se informa que se programará la realización de una visita de inspección técnica al sector indicado, con el fin de verificar las condiciones actuales del tramo vial, identificar las posibles causas de las afectaciones reportadas y recopilar la información necesaria para su evaluación.

El resultado de dicha inspección permitirá emitir el correspondiente concepto técnico, el cual contendrá las conclusiones y recomendaciones orientadas a determinar la necesidad y viabilidad de una eventual intervención, así como evaluar su posible inclusión dentro de los procesos de mantenimiento, rehabilitación o mejoramiento vial que adelante el Distrito.

Es importante precisar que la ejecución de este tipo de intervenciones se encuentra sujeta a procesos de diagnóstico, planeación, priorización técnica y disponibilidad presupuestal, en concordancia con las metas y programas establecidos dentro del PLAN DE DESARROLLO 2024–2027 “CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS”.

Agradecemos su comunicación y reiteramos nuestro compromiso con la atención de las solicitudes ciudadanas y el mejoramiento progresivo de la infraestructura vial del Distrito.

Atentamente,

JOSE RICAURTE GOMEZ.
Secretario de Infraestructura Distrital. (E)

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Antonio Verhelst	Asesor Externo	
Revisó	Guillermo Bermudez	Asesor Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de junio de 2026

Oficio AMC-OFI-0088847-2026

Señor
JORGE ELIECER GARCES BERRÍO.
Tel.: 320-2294227. Correo elec.: jorgeceledon.80@hotmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta a su petición, Rad.: EXT-AMC-26-0067219.

Cordial saludo,

A través de nuestro Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB, la Oficina de Atención al Ciudadano remitió a esta Secretaría su petición, **Rad.: EXT-AMC-26-0067219**, mediante la cual solicita información relacionada con la pavimentación de la vía ubicada en el barrio La Paz, específicamente en la Carrera 21A con Calle 68, indicando que sobre dicha vía previamente fue realizada una visita de inspección técnica.

Visto el contenido de su solicitud, procede esta Secretaría a dar respuesta en los siguientes términos:

La Secretaría de Infraestructura Distrital reconoce la importancia de las necesidades expuestas por la comunidad y el impacto que las condiciones de la infraestructura vial generan sobre la movilidad, accesibilidad y calidad de vida de los habitantes del sector.

Ahora bien, frente a lo manifestado respecto de la visita técnica realizada el día 25 de septiembre de 2025, nos permitimos informar que el hecho de que se haya efectuado una inspección técnica no implica la ejecución inmediata de obras de pavimentación, toda vez que este tipo de intervenciones requieren surtir procesos posteriores de evaluación, priorización y programación institucional.

En ese sentido, las intervenciones viales que adelanta el Distrito son definidas considerando diferentes variables, entre ellas la importancia estratégica de la vía, el impacto sobre la movilidad, las condiciones técnicas identificadas, el estado de la infraestructura existente, la disponibilidad presupuestal, la programación de inversiones y la priorización general de necesidades de la malla vial del Distrito.

Por lo anterior, la necesidad planteada por la comunidad continuará siendo considerada dentro de los procesos de evaluación y priorización que adelante esta Secretaría y podrá ser tenida en cuenta para futuras intervenciones de mejoramiento de la malla vial, conforme a los criterios técnicos y presupuestales aplicables.

Agradecemos su comunicación y reiteramos nuestro compromiso con el mejoramiento progresivo de la infraestructura vial del Distrito.

Atentamente,

JOSE RICAURTE GOMEZ.
Secretario de Infraestructura Distrital. (E)

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Antonio Verhelst	Asesor Externo SID	
Revisó	Guillermo Bermudez	Asesor Externo SID	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 18 de junio de 2026

Oficio AMC-OFI-0089239-2026

Señor.

MARLON SERRATO

Equipo de Representantes de Calles – Sector Pantano de Vargas

Correo elec.: marlonserrato_2007@hotmail.com

Asunto: Respuesta parcial por competencia – Derecho de petición radicado **EXT-AMC-25-0160030**

Cordial saludo,

A través del Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB fue remitido a esta Secretaría el derecho de petición identificado con radicado **EXT-AMC-25-0160030**, mediante el cual presentan observaciones, solicitudes de evaluación técnica y propuestas comunitarias relacionadas con la pavimentación del sector Pantano de Vargas, alternativas de trazado vial, construcción del futuro puente sobre el Canal Calicanto y otros aspectos asociados al desarrollo del proyecto.

Revisado el contenido del escrito y específicamente los asuntos dirigidos a la **Secretaría de Infraestructura Distrital**, esta dependencia se permite informar lo siguiente:

La Secretaría reconoce el ejercicio de participación ciudadana adelantado por la comunidad y valora la documentación y propuestas técnicas aportadas mediante los anexos allegados al expediente, los cuales serán incorporados como insumo dentro del análisis institucional correspondiente.

Respecto de las inquietudes relacionadas con diseños, alternativas de trazado, drenajes, estabilidad del terreno, estructura vial, viabilidad de soluciones constructivas, aspectos geotécnicos del puente y observaciones sobre condiciones del territorio, se informa que estos aspectos hacen parte de procesos técnicos especializados que requieren revisión integral dentro del marco del proyecto correspondiente.

En ese sentido, la Secretaría adelantará la evaluación técnica de la información aportada por la comunidad, verificando su pertinencia frente a los antecedentes del proyecto, las condiciones actuales del sector y los estudios que sirvan de soporte para la toma de decisiones.

Ahora bien, se precisa que la presentación de propuestas comunitarias, la realización de reuniones o la existencia de alternativas de trazado no implica por sí misma la modificación automática de diseños ni la ejecución inmediata de intervenciones, toda vez que cualquier ajuste o definición debe sustentarse en criterios técnicos, condiciones de ingeniería, análisis de movilidad, drenajes, estabilidad del terreno, condiciones ambientales, disponibilidad presupuestal y demás requisitos aplicables.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

De igual manera, en relación con las solicitudes de entrega de estudios, actas, soportes de interventoría, documentación contractual, actualización de diseños y demás información técnica específica, esta Secretaría dará trámite conforme a la disponibilidad documental y al alcance de sus competencias dentro del proyecto.

Finalmente, respecto de las solicitudes relacionadas con decisiones de movilidad, priorización vial, conceptos de ordenamiento territorial y demás materias ajenas a esta dependencia, se precisa que las mismas deberán ser atendidas por las entidades competentes dentro del marco de sus funciones.

Agradecemos la disposición de la comunidad y reiteramos nuestro compromiso con el desarrollo de procesos técnicos, participativos y ajustados a las necesidades del territorio.

Atentamente,

JOSE RAYMUNDO RICAURTE GOMEZ.

Secretario de Infraestructura Distrital. (E)

RESPONSIBLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Antonio Verhelst	Asesor Externo SID	
Revisó	Guillermo Bermudez	Asesor Externo SID	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 18 de junio de 2026

Oficio AMC-OFI-0089699-2026

Señor.
PEDRO ENRIQUE FLÓREZ ROJAS
Correo electrónico: pedroenriqueflorez@gmail.com

Asunto: Respuesta a su petición, oficio **EXT-AMC-25-0153389**

Cordial saludo,

A través del Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB, la Oficina de Atención al Ciudadano remitió a esta Secretaría su petición distinguida con el código de registro **EXT-AMC-25-0153389**, mediante la cual solicita copia de información relacionada con la pavimentación de algunas calles y carreras de la Urbanización Villa Rubia, Localidad No. 3, así como información sobre la etapa en la que se encuentra el respectivo proyecto.

Visto el contenido de su solicitud, la Secretaría de Infraestructura Distrital procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Revisada la petición presentada, se observa que en la misma se solicita información sobre la pavimentación de “algunas calles y carreras” de la Urbanización Villa Rubia; sin embargo, no se identifican de manera precisa las vías, tramos, nomenclaturas, calles o carreras respecto de las cuales requiere la información.

En ese sentido, para poder brindar una respuesta clara, completa y pertinente, resulta necesario que se indique de manera puntual cuáles son las calles, carreras o tramos específicos sobre los cuales requiere conocer información, así como el tipo de información solicitada, esto es, si se refiere a estudios, diseños, programación de obras, estado del proyecto, contratos, visitas técnicas, priorización vial o cualquier otro aspecto relacionado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría de Infraestructura Distrital atiende múltiples solicitudes e intervenciones relacionadas con la malla vial del Distrito, por lo cual la identificación exacta de la vía o tramo objeto de consulta es indispensable para verificar los antecedentes técnicos, contractuales o administrativos que puedan existir sobre el sector mencionado.

En consecuencia, se le invita a complementar su solicitud indicando con precisión la ubicación de las vías objeto de consulta, mediante nomenclatura, puntos de referencia, calles, carreras, manzanas, sectores o cualquier información adicional que permita su correcta individualización. Una vez recibida dicha información, esta Secretaría podrá adelantar la verificación correspondiente y emitir una respuesta de fondo frente a lo requerido.

Atentamente,

JOSE RAYMUNDO RICAURTE GOMEZ.
Secretario de Infraestructura Distrital. (E)

RESPONSIBLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Antonio Verhelst	Asesor Externo SID	
Revisó	Guillermo Bermudez	Asesor Externo SID	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 18 de junio de 2026

Oficio AMC-OFI-0089843-2026

Señor.

HILARIO OVIEDO BUELVAS

Correo electrónico: hilariooviedobuelvas8@gmail.com

Ciudadela La Paz, Mz E, Torre 4, Bloque E, Apto. 101

Asunto:** Respuesta a derecho de petición, oficio **EXT-AMC-25-0130501

Cordial saludo,

A través del Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB, la Oficina de Atención al Ciudadano remitió a esta Secretaría su derecho de petición distinguido con el código de registro **EXT-AMC-25-0130501**, mediante el cual solicita información relacionada con obras y proyectos en el sector de Ciudadela La Paz, así como con el avance de la malla vial y la posibilidad de ejercer veeduría sobre las intervenciones adelantadas en el sector.

Visto el contenido de su solicitud, la Secretaría de Infraestructura Distrital procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En relación con su inquietud respecto al avance de la malla vial que comunica desde el sector de El Pozón hacia el proyecto de vivienda Ciudadela La Paz, nos permitimos informar que dicha intervención ya fue ejecutada y entregada a la comunidad.

La obra fue desarrollada mediante el **Contrato LP-SID-UAC-020-2023**, cuyo objeto corresponde a:

“EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO DEL TRAMO FALTANTE DE LA CARRERA 92 K0+000 – K1+324, EN EL BARRIO EL POZÓN ENTRE LA TRANSVERSAL 72C Y EL PROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA LA PAZ”.

En consecuencia, se informa que las actividades contractuales asociadas a dicha intervención fueron culminadas y la infraestructura resultante fue puesta al servicio de la comunidad, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de movilidad, conectividad y acceso entre el barrio El Pozón y el proyecto de vivienda Ciudadela La Paz.

De igual manera, y en cumplimiento del principio de publicidad, se remite la base de Datos Abiertos Colombia correspondiente a la Alcaldía Distrital de Cartagena, donde podrá acceder a la totalidad de los documentos solicitados, ingresando directamente a cada expediente contractual.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.3628872&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En SECOP II se encuentran disponibles, para cada proceso: pliegos, estudios previos, CDP, RP, ofertas, evaluaciones, actos administrativos, contratos, pólizas, actas, informes, pagos, modificaciones y documentos de archivo del proceso. Dicho repositorio constituye la fuente oficial, pública y actualizada, por lo que satisface la solicitud de información en los términos de la Ley 1755 de 2015, artículos 21 y 24.

De otra parte, frente a las inquietudes relacionadas con otros proyectos o equipamientos mencionados en su comunicación, tales como centro de vida, salón comunitario u otras infraestructuras de carácter social, se precisa que no necesariamente corresponden a la competencia directa de esta Secretaría, toda vez que su formulación, ejecución o administración puede recaer en otras dependencias o entidades del Distrito según la naturaleza del proyecto.

Finalmente, en cuanto a su interés de ejercer seguimiento ciudadano sobre las actuaciones públicas, esta Secretaría reconoce y promueve el ejercicio del control social conforme a lo establecido en la Ley 850 de 2003 y demás normas aplicables, mediante los mecanismos institucionales dispuestos para tal fin.

Agradecemos su comunicación y reiteramos nuestro compromiso con la atención de las solicitudes ciudadanas y el fortalecimiento de la infraestructura del Distrito de Cartagena.

Atentamente,

JOSE R. RICAURTE GOMEZ.

Secretario de Infraestructura Distrital. (E)

RESPONSIBLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Antonio Verhelst	Asesor Externo SID	
Revisó	Guillermo Bermudez	Asesor Externo SID	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 23 de junio de 2026

Oficio AMC-OFI-0093024-2026

Señor:

ANTONIO LUIS PÁJARO HERNÁNDEZ
Profesional Especializado Código 222 G 43 (E)
OFICINA ASESORA JURÍDICA.
Ciudad.

Asunto: Respuesta a Oficio AMC-OFI-0089223-2026

Cordial saludo,

En atención al asunto, mediante el cual, se solicita información respecto al megaproyecto Malecón del Mar en el marco de la actuación disciplinaria con radicado E-2026-115164 / IUS D-2026-4284488, el suscrito procede a remitir la información, de acuerdo a las funciones de este despacho:

“(…)

Informe pormenorizado sobre el objeto, alcance, tramos, componentes técnicos y estado actual de ejecución del proyecto Gran Malecón del Mar, Tramo I y Tramo II.”

El proyecto tiene como objetivo principal la recuperación de 5,1 kilómetros de vía, implementando zonas peatonales, ciclorrutas, áreas comerciales, áreas lúdicas, deportivas, de esparcimiento, estancia y zonas de servicios, proporcionando un espacio agradable para el esparcimiento y la conexión con el paisaje natural y urbano de la ciudad, generando áreas amplias con amoblamientos urbanos, aplicando los criterios de accesibilidad universal y apostándole al desarrollo integral y sostenible, para potencializar la competitividad de la ciudad a nivel turístico, social y económico.

El proyecto en fase 1 comprende desde la plazoleta del puente peatonal de Playa Azul en La Boquilla hasta el espolón No. 7 en la zona de Las Tenazas, con una longitud total de 5,1 kilómetros.

En el marco de la ejecución contractual se presentarán 4 Tramos los cuales se definen a continuación:

1. Tramo 1: Desde Playa azul y Curva de crespo

2. Tramo 2: Inicio del parque de crespo y final del Parque de Crespo

3. Tramo 3: Marbella: Final del parque de crespo hasta el frente del edificio altamar del cabrero.

4. Tramo 4: El Cabrero. Desde el edificio altamar del cabrero hasta el espolón #7 del cabrero.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Esta ejecución integrara actividades de protección costera, plataformas y miradores, obras de contención y muros, mirados, obras estructurales, hidráulicas, eléctricas, paisajismo, urbanismo, entre otros, acorde con los alcances detallados antes y en el presupuesto general del proyecto, en las fases detalladas.

A continuación, se describen los documentos técnicos que componen el proyecto en su totalidad, detallando cada una de las áreas de estudio y diseño que fundamentan su ejecución:

- Levantamiento Topográfico Detallado
- Estudio de Tránsito
- Plan de Manejo Ambiental
- Estudio de Riesgos
- Estudio Arqueológico (Tramo Escollera)
- Diseño de Presupuesto y Programación
- Diseño de Plan Maestro Urbano y Arquitectura de Detalle
- Diseño Paisajístico
- Estudio Riesgos Hidrológico e Hidráulico
- Estudio de Patrimonio
- Estudios de Suelos y Recomendaciones Geotécnicas
- Diseño Estructural
- Diseño Elementos no Estructurales
- Estudio Bioclimático
- Diseño de Pavimentos
- Diseño de Redes Hidráulicas
- Diseño de Redes Sanitarias
- Diseño de Redes Eléctricas e Iluminación
- Diseño de Telecomunicaciones
- Diseño de Drenajes
- Diseño de Sistema de Riego
- Diseño de Sistema de Aires Acondicionados
- Diseño de Señalización
- Procesos constructivos

Estos documentos técnicos se encuentran publicados en la plataforma transaccional Secop II, en el link del proceso contractual suministrado en la respuesta al punto 6.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En lo que corresponde al estado de ejecución actual del proyecto Al 16 de junio de 2026, el proyecto Gran Malecón del Mar registra un avance físico del 56.28%, superando en un 0.86% la programación del 55.42% tras 12 meses de ejecución. Con un 50% del tiempo transcurrido, la obra presenta un ritmo positivo con consolidación en el sector Playa Azul y frentes activos de estabilización y estructura en el resto de los tramos.

Se anexa informe de la interventoría CONSORCIO INTER MALECON CARTAGENA.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

JOSE RECAURTE GÓMEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA (E)

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Melissa Franco	Asesor Externo	
Apoyó			
Revisó	Guillermo Bermúdez	Asesor Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 26 de junio de 2026

Oficio AMC-OFI-0095191-2026

Doctor
Daniel Antonio Vargas Diaz
Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro plaza de la aduana
Ciudad

Asunto: **REMISIÓN DE OFICIO Y DENUNCIA - EXT-AMC-26-0075069**

Cordial saludo,

Esta oficina recibió una petición por parte de la Procuraduría General de la Nación mediante OFICIO No.13203600003-054-2026 de fecha 16 de marzo de 2026 relacionado con problemáticas ambientales y riesgos por la represa de Arroyo de las Canoas.

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, esta solo puede ser respondida por la Oficina Asesora de Gestión de Riesgo de Desastres. En consecuencia, teniendo en cuenta el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se lo remitimos para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente



JOSÉ RAIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Secretario de Infraestructura (E)

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Guillermo Bermúdez Salazar	Asesor Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 29 de junio de 2026

Oficio AMC-OFI-0095444-2026

Señora:
YIRA TATIANA MORALES CASTRO
Directora Administrativa de Talento Humano
Alcaldía Mayor de Cartagena
Ciudad

Asunto: **Remisión de información requerida mediante Oficio AMC-OFI-0060383-2026.**

Cordial saludo,

El suscrito recibió a su bandeja de entrada del SIGOB el Oficio **Oficio AMC-OFI-0060383-2026** con asunto “*Remisión por competencia oficio EXT-AMC-26-0050094-OFICO 1447 REQUERIMIENTO PROBATORIO EN ACTUACION DISCIPLINARIA RAD. IUS-E 2026-064346 / IUC-D-2026-4261282*”. Mediante el citado oficio se solicita a la Secretaría de Infraestructura remitir la siguiente información:

“(i) Copia de la documentación que comprende la fase de planeación del Megaproyecto Gran Malecón del Mar, recalando que no deben enviarse links de secop, si no archivos en pdf o enlace para descarga digital de la carpeta que repose en esa entidad. Debe comprender la etapa precontractual, debidamente organizada y acompañada de un informe general sobre esa fase del proceso contractual...”

Al respecto, nos permitimos informar que se han realizado múltiples intentos para remitir la documentación solicitada por medios electrónicos; no obstante, debido al volumen y peso de los archivos (Gigabytes), no ha sido posible cargarla y enviarla de manera completa y oportuna.

En consecuencia, la totalidad de la información requerida será entregada directamente a la Procuraduría Provincial de Instrucción de Cartagena en un dispositivo de almacenamiento USB, durante el transcurso de la presente semana.

Atentamente,



JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Secretario de Infraestructura (E)

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Guillermo Bermúdez Salazar	Asesor Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 30 de junio de 2026

Oficio AMC-OFI-0095754-2026

Doctor:

FABIO ANDRÉS PUENTE FERRER

Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena

Correo: j01ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Asunto: Impugnación de fallo. Rad. 13001430300120260000300. Accionante: ASOPESCOMFE. Accionado: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Cordial Saludo.

JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ, en mi condición de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA ENCARGADO** de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**, muy respetuosamente acudo ante su despacho para presentar **IMPUGNACIÓN DE FALLO** en el proceso de la referencia, lo anterior conforme al artículo 31 del decreto 2591 de 1991, lo cual hago de la siguiente forma:

I. OPORTUNIDAD PROCESAL

La sentencia de primera instancia de fecha 25 de junio de 2026 fue notificada a la dirección electrónica puesta a disposición el mismo día, por lo cual, teniendo en cuenta los 3 días conferidos por el artículo 31 del decreto 2591 de 1991¹, el término finalizaría el día 1 de julio del año en curso. En consecuencia, me encuentro dentro de la oportunidad procesal pertinente para ello.

II. REPAROS CONCRETOS A LA PROVIDENCIA IMPUGNADA

- 2.1. El juzgado de primera instancia, en primer lugar, pasó por alto la improcedencia de la acción de tutela, puesto que, tal y como se advirtió previamente, no se cumple con la subsidiariedad de la acción. Lo anterior puesto que existe la acción popular, siendo este el mecanismo idóneo para la protección de derechos colectivos, como el acceso al espacio público y el desarrollo de actividades económicas en él. Adicionalmente, si la disputa es sobre la reparación de perjuicios, los pescadores cuentan con los medios de control ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo para reclamar las indemnizaciones que consideren justas.
- 2.2. Por otro lado, el Aquo igualmente pasó por alto que previamente se abrieron espacios de dialogo y participación a las comunidades directamente afectadas, entre ellos la pesquera.
- 2.3. Finalmente, no se aplicó en debida forma la Sentencia T-348 del 2012 expedida por la Corte Constitucional, puesto que ASOPESCOMFE no es una comunidad étnica y, por tanto, no es titular del derecho a la consulta previa. Y si bien la Sentencia T-348 de 2012 extendió la necesidad de participación a comunidades de pescadores no étnicas, el estándar de concertación no puede ser idéntico al de la consulta previa, lo que permita concluir que el juez de primera instancia parece elevó el estándar de participación a un nivel de

¹ **ARTÍCULO 31. IMPUGNACION DEL FALLO.** Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.



co-decisión que la ley no exige para comunidades no étnicas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y SUSTENTACIÓN DE LA IMPUGNACIÓN

3.1. IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA POR EXISTIR OTROS MEDIOS DE DEFENSA JUDICIAL – REQUISITO DE SUBSIDIARIEDAD

3.1.1. Sobre la subsidiariedad de la acción de tutela

El artículo 86 de la Constitución Política establece que la acción de tutela “*solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable*”. Teniendo en cuenta esta norma, el artículo 6 del Decreto 2591 de 1991 estableció como causal de improcedencia de este mecanismo, la existencia de otros recursos o medios de defensa judicial, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la tutela como mecanismo transitorio para remediar un perjuicio irremediable.

La jurisprudencia constitucional ha entendido que el requisito de subsidiariedad exige que el peticionario despliegue de manera diligente las acciones judiciales que estén a su disposición, siempre y cuando ellas sean idóneas y efectivas para la protección de los derechos que se consideran vulnerados o amenazados. Ha sostenido también que una acción judicial es idónea cuando es materialmente apta para producir el efecto protector de los derechos fundamentales, y es efectiva cuando está diseñada para brindar una protección oportuna a los derechos amenazados o vulnerados.²

La idoneidad y efectividad de los medios de defensa judicial no pueden darse por sentadas, ni ser descartadas de manera general, sin consideración a las circunstancias particulares del caso sometido a conocimiento del juez³. En otros términos, no puede afirmarse que determinados recursos son siempre idóneos y efectivos para lograr determinadas pretensiones, sin que se tengan en cuenta las circunstancias del caso concreto.

Por ende, en aquellos eventos en que existan otros medios de defensa judicial, esta corporación ha determinado que existen dos excepciones que justifican su procedibilidad: “(i) *cuando el medio de defensa judicial dispuesto por la ley para resolver las controversias no es idóneo ni eficaz conforme a las especiales circunstancias del caso estudiado, procede el amparo como mecanismo definitivo*; y, (ii) *cuando, pese a existir un medio de defensa judicial idóneo, éste no impide la ocurrencia de un perjuicio irremediable, caso en el cual la acción de tutela procede como mecanismo transitorio*”⁴

Adicionalmente, la jurisprudencia ha establecido que, entre las circunstancias que el juez debe analizar para determinar la idoneidad y efectividad de los medios de defensa judicial ordinarios se encuentra: (i) la condición de la persona que acude a la tutela y si es sujeto de especial protección constitucional; y (ii) la situación de debilidad manifiesta del accionante y la afectación a su mínimo vital⁵. Lo anterior, no indica que el requisito de subsidiariedad se desplaza, sino que por el contrario su valoración se flexibiliza⁶.

3.1.2. Caso concreto

Aterrizando en el caso concreto, si bien se invocan derechos fundamentales, la verdadera controversia radica en la proporcionalidad y el monto de las medidas de compensación. Pues bien, determinar el impacto económico real de la restricción a la

² Corte Constitucional, sentencia T-211 de 2009 y T-092 de 2016.

³ Corte Constitucional, sentencia T-222 de 2014.

⁴ Corte Constitucional, sentencia SU-075 de 2018.

⁵ Corte Constitucional, sentencias T-406 de 2012, SU-070 y SU-071 de 2013.

⁶ Corte Constitucional, sentencia T-662 de 2013.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

pesca y la suficiencia de una compensación requiere un debate probatorio complejo (peritajes, estudios técnicos, análisis económicos) que escapa a la naturaleza sumaria y preferente de la acción de tutela. Como el mismo juez de primera instancia reconoció:

"la acción de tutela no es el medio idóneo para reclamar acreencias de carácter económico, pues su procedencia en estos casos es excepcional; y en este asunto no se cumplen los presupuestos que habilitan dicha excepcionalidad"

Desde otra arista, la acción popular es el mecanismo idóneo para la protección de derechos colectivos, como el acceso al espacio público y el desarrollo de actividades económicas en él, y en caso tal la disputa es sobre la reparación de perjuicios, los pescadores cuentan con los medios de control ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo para reclamar las indemnizaciones que consideren justas.

Lo anterior quiere decir que el Juez de Tutela está extralimitando sus funciones constitucionales al ordenar que se definan *"medidas idóneas, razonables y proporcionales orientadas a mitigar los perjuicios"*, ya que está invadiendo la competencia del juez ordinario, quien es el llamado a definir el alcance y monto de una eventual reparación, lo que quiere decir que, si bien es cierto este negó la solicitud económica del accionante, terminó por ordenar un procedimiento cuyo único fin es definir esas mismas compensaciones, desnaturalizando implícitamente el propósito de la tutela.

3.2. ERRONEA APLICACIÓN DEL PRECEDENTE DE LA SENTENCIA T-348 DE 2012

El fallo de primera instancia y la demanda de los accionantes se fundamentan de manera central en la Sentencia T-348 de 2012, y tal y como se alegó en el informe de tutela, el precedente de 2012 respondió a un contexto fáctico y jurídico diferente.

En el caso del proyecto "Anillo Vial Malecón del Barrio Crespo" analizado en la T-348 de 2012, pudo existir una omisión total o una participación meramente formal. En el caso actual, como se explicará en breves, ha existido un proceso de diálogo activo y formalizado, conforme a las nuevas políticas institucionales sobre la materia.

En efecto, la Corte Constitucional en esa sentencia advirtió que la participación:

"...no se puede reducir a que la autoridad competente organice reuniones de información o de socialización del proyecto, sino que éstas deben realizarse en coordinación con la comunidad, y deben contener espacios que garanticen efectivamente la participación."

Pues bien, antes de abordar el tema, es menester indicar que ASOPESCOMFE no es una comunidad étnica y, por tanto, no es titular del derecho a la consulta previa, tal y como lo indicó el Ministerio del Interior. Si bien la Sentencia T-348 de 2012 extendió la necesidad de participación a comunidades de pescadores no étnicas, el estándar de concertación no puede ser idéntico al de la consulta previa. Lo que quiere decir que el Juez de primera instancia elevó el estándar de participación a un nivel de co-decisión que la ley no exige para comunidades no étnicas.

Sin embargo, incluso de ser así, esta dependencia ha garantizado espacios de participación y diálogo, cumpliendo con el estándar fijado por la jurisprudencia, incluida la Sentencia T-348 de 2012.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3.2.1. El Distrito de Cartagena llevó a cabo mesas de dialogo con las comunidades afectadas, entre esos la pesquera

El fallo mismo reconoce la existencia de mesas de trabajo. En los hechos de la demanda se menciona una "mesa de trabajo realizada el 22 de enero de 2026 entre el consorcio ejecutor, el Distrito y varias asociaciones de pescadores". Sin embargo no es la única, ya que desde tiempo atrás ya se venían realizando, como la de diciembre de 2025, lo que indica que, no es cierto que no se ha garantizado la participación y el dialogo con las comunidades pesqueras.

Por otro lado, los pescadores consideraron que la propuesta económica de nueve millones de pesos fue una "decisión unilateral" y no producto de una "concertación real". Sin embargo, la existencia de una propuesta y el desacuerdo sobre su monto no anula la existencia del espacio de diálogo. La concertación es un proceso, no necesariamente un acuerdo inmediato, lo que implica que el hecho de que una de las partes no esté satisfecha con la oferta no significa que su derecho a la participación haya sido violado, sino que la negociación se encuentra en curso.

Lo anterior quiere decir que al ordenar la convocatoria a un "espacio real y efectivo de concertación" el juez ignora los espacios ya creados y en funcionamiento. La orden resulta redundante y parte de una premisa fáctica equivocada: la supuesta inexistencia de un canal de diálogo. Por lo cual se le solicita al despacho que revise en debida forma los documentos adjuntados con el informe de tutela, en el cual se evidencian una efectiva participación por parte de las comunidades pesqueras dentro del proyecto Malecón del Mar.

3.3. EXTENSIÓN DE IMPUGNACIÓN DE FALLO

Sin perjuicio de todo lo anterior, nos permitimos indicar que, de considerarlo pertinente, extenderemos la impugnación del fallo ante el despacho del Juzgado de segunda instancia.

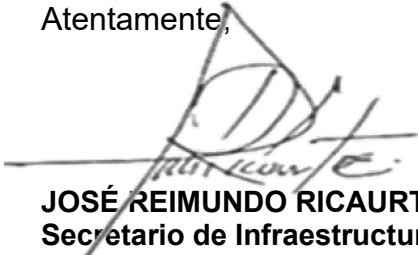
IV. PRETENSIONES

PRIMERA: REVOCAR el fallo de fecha 25 de junio de 2026 proferido por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena dentro del proceso de referencia.

SEGUNDO: Declarar la **IMPROCEDENCIA** de la acción de tutela interpuesta.

TERCERO: Corolario a lo anterior, **DENEGAR** el amparo solicitado por los accionantes.

Atentamente,



JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Secretario de Infraestructura (E)

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Guillermo Bermúdez Salazar	Asesor Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 08 de julio de 2026

Oficio AMC-OFI-0100502-2026

Doctor:

MARIANO GUERRERO VASQUEZ.

Líder Proceso Auditor

marianoquerrero@gmail.com

marianoquerrero@outlook.com

marianoquerrero@contraloriadecartagena.gov.co

Ciudad

Asunto: RESPUESTA A RADICADO EXT-AMC-26-0083736 - OFICIO S202607034 – ENTREGA DE SOPORTE DOCUMENTAL DEL FORMATO_202514_h02_F8 – Auditoría Financiera y de Gestión Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias vigencia 2025.

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se solicita la entrega del soporte documental correspondiente al formato **202514_H02_F8**, en el marco de la Auditoría Financiera y de Gestión sobre la vigencia 2026, y en atención a las observaciones formuladas a la Secretaría de Infraestructura Distrital, las cuales fueron socializadas durante la mesa de trabajo realizada con el equipo auditor el día 25 de junio de la presente vigencia, el suscrito se permite dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACION 1

“Con relación a las metas programas y ejecutadas, para la vigencia 2025, de la unidad ejecutora Secretaría de Infraestructura, tomando como muestra las que se relacionan en el cuadro anterior, se pudo evidenciar lo siguiente:

**De la Línea estratégica: CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE/Control Urbanístico y Territorial.
Programa: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano.**

1. Meta Producto Plan de Desarrollo 2024-2027: 8 OBRAS DE DEMOLICIONES

La meta programa para la vigencia 2025: 2 obras de demolición y la meta tuvo un cumplimiento de: 0 obras de demolición, con un presupuesto programado de \$500.000.000 frente a un presupuesto ejecutado de \$431.486.915.68, lo que representa un 86.30%, frente a un 0% de cumplimiento de la meta.

Se observa que muy a pesar que el presupuesto ejecutado relacionado con esta meta alcanzó un 86.30%, la meta no se cumplió 0%, lo que denota que la gestión realizada por la entidad no fue eficaz”

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD

Frente a la observación formulada por el equipo auditor, esta Secretaría considera pertinente realizar las siguientes precisiones, toda vez que la conclusión sobre la presunta falta de eficacia parte de una interpretación del campo "Presupuesto Ejecutado" contenido en el formato 202514_H02_F8, la cual no refleja la dinámica de la ejecución presupuestal de la entidad.

En primer lugar, es importante aclarar que el valor registrado en la columna denominada "Presupuesto Ejecutado" del citado formato corresponde al monto comprometido presupuestalmente mediante la expedición de los respectivos Registros Presupuestales (RP) y no al valor efectivamente pagado o desembolsado durante la vigencia.

Al respecto, el Registro Presupuestal (RP) constituye la operación mediante la cual se afecta de manera definitiva una apropiación presupuestal, garantizando la existencia de recursos para atender los compromisos legalmente adquiridos por la entidad. En consecuencia, la expedición del RP respalda financieramente el contrato celebrado, pero no implica que los recursos hayan sido ejecutados mediante pago, toda vez que estos se realizan de manera gradual, conforme al avance físico de las actividades contractuales, la acusación de las obligaciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos para su desembolso.

Para el cumplimiento de la meta objeto de observación, la Secretaría suscribió el Contrato No. CD-SID-CONTINT-002-2025, cuyo objeto consiste en "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA NORMALIZACIÓN URBANÍSTICA - MEDIDAS CORRECTIVAS DE DEMOLICIÓN DE OBRA Y RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

25002216, por valor de CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$400.825.456).

Como resultado de la ejecución de este contrato, durante la vigencia se realizaron siete (7) demoliciones, superando las dos (2) demoliciones programadas para la vigencia 2025 y permitiendo alcanzar anticipadamente la meta establecida para el cuatrienio en el Plan de Desarrollo Distrital.

Es igualmente pertinente señalar que el referido contrato no alcanzó a ejecutar la totalidad de los recursos comprometidos durante la vigencia 2025, razón por la cual el saldo correspondiente fue constituido como reserva presupuestal, de conformidad con la normativa presupuestal vigente, para garantizar la continuidad de su ejecución durante la vigencia 2026. Esta circunstancia explica que la ejecución física y financiera del contrato continúe reflejándose en los reportes del Plan de Acción correspondientes al primer trimestre de la vigencia 2026.

En consecuencia, la diferencia advertida entre el porcentaje de ejecución presupuestal reportado en el formato y el porcentaje de cumplimiento de la meta obedece a la forma en que se presenta la información en el formato **202514_H02_F8**, particularmente en el campo denominado "Presupuesto Ejecutado", el cual registra los recursos comprometidos mediante los respectivos Registros Presupuestales y no los valores efectivamente pagados o ejecutados financieramente. Esta circunstancia, sumada a la ausencia de un mayor nivel de desagregación en el formato, puede generar interpretaciones que no reflejan con precisión el comportamiento de la ejecución física y financiera de las metas, especialmente en los procesos de seguimiento y evaluación adelantados por los organismos de control y las instancias encargadas del monitoreo del Plan de Desarrollo Distrital.

A continuación, se relacionan las respectivas órdenes de servicio que soportan la ejecución de dichas actividades.

- 1. EXT-AMC-24-0051539, Inspector de policía de la comuna no.12 Fallo policivo adiado el 19 de abril de 2024.
- 2. EXT-AMC-24-0028602 y EXTAMC-24-0051526, Inspector de policía de la comuna no.12 Fallo Policivo del 27 mayo de 2022.
- 3. EXT-AMC-23-0025843, Inspector de policía de la comuna no.12 Fallo policivo del 27 de abril de 2022. y Resolución No. 4604 del 29 de julio de 2022.
- 4. EXT-AMC-24-0028591 y EXTAMC-24-0053661, Inspector de policía de la comuna no.12 Fallo policivo del 02 de agosto de 2021.
- 5. EXT-AMC-23-0123818, Inspector de policía de la comuna no.12 Fallo policivo del 27 de septiembre de 2023.
- 6. EXT-AMC-24-0028596, Inspector de policía de la comuna Fallo policivo del 12 de septiembre de 2022 no.12.
- 7. Correo electrónico, Inspector de policía de la comuna no.08 Fallo policivo del 28de junio de 2023.

En lo que respecta a la ejecución presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2025, esta corresponde al **50%**, toda vez que, a dicha fecha, únicamente se había presentado, tramitado y efectuado el pago de la factura No. **ELE400**, por valor de **\$176.363.201,64**. En consecuencia, el porcentaje de ejecución presupuestal refleja exclusivamente los recursos efectivamente ejecutados y pagados al cierre de la vigencia, de conformidad con el avance de la ejecución contractual y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el reconocimiento de las obligaciones.

Ejecución del Contrato							Ver
Ejecución del Contrato							
☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos							
Facturas del contrato							
Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
1	ELE400	-	16/12/2025 3:21 PM (UTC -5 horas)	18/12/2025 3:31 PM (UTC -5 horas)	176.363.201,64 COP	Aceptado	

Para dar traslado a los documentos de las distintas etapas, se remite el enlace de acceso al proceso que comprende tanto los documentos precontractuales, contractuales, debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Enlace:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8903854&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

Acceso a expediente: [CD-SID-CONTINT-002-2025 SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS](#)

OBSERVACION 2

“De la Línea estratégica: CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE/Infraestructura Movilidad Sostenible y Accesibilidad para Todos. Programa: TRANSPORTE MASIVO CONFIABLE EFICIENTE Y SOSTENIBLE.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. *Meta Producto Plan de Desarrollo 2024-2027: 10 Embarcaderos para el transporte fluvial y marítimo construidos o recuperados*

La meta programa para la vigencia 2025: Construir o recuperar 3 embarcaderos y la meta tuvo un cumplimiento de: 0, con un presupuesto programado de \$6.500.000.000 frente a un presupuesto ejecutado de \$2.350.105.435. lo que representa un 36.16%, frente a un 0% de cumplimiento de la meta.

Se observa que muy a pesar que el presupuesto ejecutado relacionado con esta meta alcanzó un 36.16%, la meta tuvo un cumplimiento de 0%, lo que denota que la gestión realizada por la entidad no fue eficaz.”

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD

Frente a la observación formulada por el equipo auditor respecto de la meta producto “10 Embarcaderos para el transporte fluvial y marítimo construidos o recuperados”, correspondiente a la Línea Estratégica “Ciudad Conectada y Sostenible / Infraestructura, Movilidad Sostenible y Accesibilidad para Todos”, Programa “Transporte Masivo Confiable, Eficiente y Sostenible”, esta Secretaría se permite realizar las siguientes precisiones.

Como se explicó en la respuesta a la observación anterior, la información registrada en el formato 202514_H02_F8, específicamente en el campo denominado “Presupuesto Ejecutado”, corresponde a los compromisos presupuestales respaldados mediante los respectivos Registros Presupuestales y no representa necesariamente el valor efectivamente pagado durante la vigencia. En consecuencia, la relación entre el porcentaje de ejecución presupuestal reportado y el avance físico de la meta debe analizarse considerando la dinámica propia de la ejecución contractual, la cual depende del desarrollo de las actividades contratadas y de los avances certificados.

Para el cumplimiento de la meta objeto de observación, la Secretaría de Infraestructura aporte presupuestalmente y teniendo en cuenta la meta de embarcaderos como contribución mutua al Otrosí No. 1 al Contrato de Obra No. LP-SICC-001-2024, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE BOCAGRANDE, ADECUADA PARA BRINDAR RESPUESTAS TERRESTRES Y ACUÁTICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA”, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25002895, por valor de \$2.131.609.435.

EL DESARROLLO DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DISTRITAL DESTINADA A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y RESPUESTA OPERATIVA ACUÁTICA, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PREVISTAS DENTRO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD MARÍTIMA Y FLUVIAL DEL DISTRITO.

Es importante señalar que, debido a la dinámica de ejecución del contrato y al avance de las actividades programadas, no fue posible culminar la totalidad de las actuaciones previstas dentro de la vigencia 2025. Por tal razón, los recursos comprometidos fueron constituidos como reserva presupuestal para garantizar la continuidad del proyecto durante la vigencia 2026, permitiendo la finalización de las actividades pendientes.

En este sentido, el avance físico asociado a la meta será incorporado en los reportes de seguimiento del Plan de Acción correspondientes a la vigencia 2026, con proyección de reporte para el segundo trimestre de dicha vigencia, una vez se consoliden los avances derivados de la ejecución contractual.

Por lo anterior, la diferencia evidenciada entre el porcentaje de ejecución presupuestal registrado en el formato 202514_H02_F8 y el cumplimiento de la meta obedece a la dinámica de ejecución contractual y al momento en que fue registrada la información para la vigencia evaluada, sin que ello implique ausencia de gestión por parte de la Secretaría de Infraestructura, toda vez que se adelantaron las acciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Distrital.

Respecto a esta observación, es menester indicar al equipo auditor que el Distrito de Cartagena ha suscrito dos (02) contratos que hacen parte de metas del Plan de Desarrollo que comparte la Secretaria y que impactan directamente en su cumplimiento.

El primer contrato corresponde a la licitación pública No. **LP-SID-005-2024**, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS EN LA ZONA INSULAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.**, que tuvo un plazo del día 03 de febrero al 23 de octubre de 2025; en el cual se suscribió Acta de Recibo Final de Obra en fecha siete (07) de octubre de 2025, con lo cual, se acredita la entrega de dos embarcaderos situados en Barú y Playa Blanca.

Para dar traslado a los documentos de las distintas etapas, se remite el enlace de acceso al proceso que comprende tanto los documentos precontractuales, contractuales y en este caso, documentos post contractuales, como lo es el acta de liquidación bilateral de común acuerdo, debidamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7183673&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

Acceso a expediente: [LP-SID-005-2024 OBRAS EMBARCADERO](#)

El segundo contrato corresponde a la licitación pública No. **LP-SICC-001-2024** cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS DE BOCAGRANDE, ADECUADA PARA BRINDAR RESPUESTAS TERRESTRES Y ACUÁTICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, que actualmente se encuentra en ejecución con fecha de finalización el día 31 de julio de la presente vigencia.

La meta asociada a la Secretaria de Infraestructura se cumple con modificación contractual realizada el día 17 de diciembre de 2025, previa justificación técnica para la construcción de embarcadero que integre la movilidad y respuesta del cuerpo de bomberos y cuya entrega fue el día 01 de junio de 2026, con la inauguración de la Estación de Bomberos ubicada en Bocagrande.

Para dar traslado a los documentos de las distintas etapas, se remite el enlace de acceso al proceso que comprende tanto los documentos precontractuales, contractuales, debidamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6747998&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

OBSERVACION 3

“De la Línea estratégica: CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE/Infraestructura Movilidad Sostenible y Accesibilidad para Todos. Programa: INTERVENCIONES URBANAS INTEGRALES

1. *Meta Producto Plan de Desarrollo 2024-2027: Construir diez (10) obras para la competitividad distintas a vías*

La meta programa para la vigencia 2025: Construir 2 obras para la competitividad distintas a vías y la meta tuvo un cumplimiento de: 1 obras para la competitividad distintas a vías construidas, con un presupuesto programado de \$219.376.765.218 frente a un presupuesto ejecutado de \$218.364.575.838.97. lo que representa un 99.54%, frente a un 50% de cumplimiento de la meta.

Se puede evidenciar que muy a pesar que el presupuesto ejecutado relacionado con esta meta alcanzó un 99.54%, la meta tuvo un cumplimiento del 50%, lo que denota que la gestión realizada por la entidad no fue eficaz.”

Frente a la observación formulada por el equipo auditor respecto de la meta producto “Construir diez (10) obras para la competitividad distintas a vías”, correspondiente a la Línea Estratégica “Ciudad Conectada y Sostenible / Infraestructura, Movilidad Sostenible y Accesibilidad para Todos”, Programa “Intervenciones Urbanas Integrales”, esta Secretaría se permite realizar las siguientes precisiones.

En primera medida, y conforme a lo manifestado en las respuestas anteriores, es importante aclarar que la información consignada en el formato 202514_H02_F8, específicamente en el campo denominado “Presupuesto Ejecutado”, corresponde a los recursos comprometidos mediante los respectivos Registros Presupuestales asociados a los contratos en ejecución, y no al valor efectivamente pagado o desembolsado durante la vigencia fiscal evaluada.

Esta precisión resulta relevante, toda vez que la lectura aislada del porcentaje de ejecución presupuestal frente al porcentaje de cumplimiento físico de la meta puede generar una interpretación diferente a la realidad de la gestión adelantada por la entidad, debido a que el formato presenta la información de manera agregada y no permite identificar con suficiente nivel de detalle la participación individual de cada proyecto, sus apropiaciones presupuestales, compromisos, avances físicos y comportamiento contractual.

Ahora bien, dentro del Programa “Intervenciones Urbanas Integrales” es importante precisar que la meta objeto de análisis está conformada por diferentes proyectos de infraestructura, cada uno con características técnicas, alcances, cronogramas de ejecución y asignaciones presupuestales particulares, entre los cuales se encuentran:

Reconstrucción, ampliación y prolongación del Paseo Peatonal del Pie de La Popa, en el Distrito de Cartagena de Indias.

Adecuación y modernización del edificio “Galeras de la Marina”, sede del Concejo del Distrito de Cartagena de Indias.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Construcción del Gran Malecón del Mar, obra de fortalecimiento de la infraestructura de transporte sostenible, la conectividad y el impulso del turismo en el Distrito de Cartagena de Indias.

Construcción del Patio Taller y Estación de Carga para el Sistema de Carrozas Eléctricas en el Distrito de Cartagena de Indias.

Cada uno de estos proyectos cuenta con una asignación presupuestal independiente y presenta una dinámica propia de ejecución, de acuerdo con sus etapas contractuales, avances físicos, actividades desarrolladas y cronogramas establecidos. En consecuencia, la información consolidada en el formato 202514_H02_F8 no permite evidenciar de manera individualizada el comportamiento de cada proyecto, situación que puede dificultar la interpretación integral del avance de la meta cuando únicamente se analiza la relación entre el presupuesto comprometido y el número de productos terminados.

De igual manera, es importante señalar que para el reporte efectuado en el seguimiento de la meta se tomó como referencia el proyecto “Construcción del Gran Malecón del Mar”, toda vez que, con corte al 31 de diciembre de 2025, era el proyecto que se encontraba en ejecución y contaba con avances susceptibles de ser reportados dentro del periodo evaluado. Lo anterior permitió consolidar un primer reporte de avance de la meta, sin que ello significara que los demás proyectos asociados no tuvieran asignación presupuestal, gestión contractual o actuaciones administrativas adelantadas.

En este sentido, la diferencia observada entre el porcentaje de ejecución presupuestal registrado y el porcentaje de cumplimiento físico de la meta obedece a la naturaleza propia de la ejecución de proyectos de infraestructura, en los cuales los recursos pueden encontrarse comprometidos y en proceso de ejecución contractual, mientras que el cumplimiento físico de la meta se materializa una vez se culminan y reciben las obras o productos programados.

En cuanto a la presente observación, es menester comunicar que el Distrito suscribió contrato No. **LP-SID-001-2025** cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECÓN DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, el cual cuenta con un plazo de ejecución de 24 meses, es decir que desde su inicio el día 16 de junio de 2025, la fecha de finalización es el 16 de junio de 2027.

El presente contrato está respaldado por el Acuerdo No. 172 de 07 de marzo de 2025 “*Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y servicios y se dictan otras disposiciones*”, siendo esta, autorización por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, para la recepción de los bienes y servicios contratados hasta el 31 de diciembre de 2027, con lo cual, teniendo la presente autorización, el reporte corresponde al avance porcentual de las obras físicas del proyecto.

Para dar traslado a los documentos de las distintas etapas, se remite el enlace de acceso al proceso que comprende tanto los documentos precontractuales, contractuales, debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Enlace:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7876679&:isFromPublicArea=True&:isModal=true&:asPopupView=true>

Acceso a expediente: [LP-SID-001-2025 CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECON DEL MAR](#)

Se adjunta al presente, además de los informes de supervisión o interventoría remitidos, la autorización dada por el Concejo Distrital de Cartagena enunciado previamente.

En este sentido, damos por atendida su solicitud y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ.
Secretario de Infraestructura(E)

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto	K. PAYARES	ASESOR EXTERNO	
Apoyó	K. OROZCO	ASESOR EXTERNO	
Revisó	G. BERMUDEZ	ASESOR EXTERNO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 08 de julio de 2026

Oficio AMC-OFI-0101051-2026

TANNIS ROCIO PUELLO MIRANDA
Gerencia de Espacio Público y Movilidad Urbana.
DANIEL ANTONIO VARGAS DIAZ.
Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana.
MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA.
Secretaría General
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Asunto: Remisión por competencia – Derecho de petición EXT-AMC-26-0060288.

Cordial saludo,

De manera atenta, la Secretaría de Infraestructura Distrital se permite remitir para su conocimiento y fines pertinentes el derecho de petición identificado con código de registro **EXT-AMC-26-0060288**, presentado por el señor **GUSTAVO ENRIQUE MANGONES VÁSQUEZ**, quien manifiesta actuar en representación de artesanos y comerciantes ubicados en la Calle San Juan de Dios y Calle San Pedro, en el Centro Histórico de la ciudad.

En la comunicación, el peticionario expone su preocupación frente al inicio de obras de reparación de infraestructura vial en la Calle San Juan de Dios y sectores aledaños, tales como la Calle San Pedro y Calle Ricaurte, indicando que dichas intervenciones podrían afectar el desarrollo de la actividad artesanal y comercial que realizan en el sector.

Dentro de sus solicitudes, el peticionario plantea, entre otros aspectos, la autorización y adecuación de un espacio temporal de reubicación en la Plaza de la Proclamación, la asignación de un apoyo económico para los artesanos afectados, la entrega del cronograma detallado de la obra y la realización de una mesa de trabajo con la Gerencia de Espacio Público, con el fin de formalizar acuerdos relacionados con el desarrollo de sus actividades durante el tiempo de ejecución de las obras.

Revisado el contenido de la petición, esta Secretaría considera que las solicitudes allí planteadas involucran asuntos relacionados con el uso, ocupación, organización y aprovechamiento del espacio público, así como temas asociados a la coordinación institucional, convivencia ciudadana, protección de actividades económicas informales y eventuales medidas administrativas frente a los comerciantes y artesanos del sector, materias que exceden el ámbito funcional directo de la Secretaría de Infraestructura Distrital.

En ese sentido, se remite la presente petición a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad Urbana, Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana y a la Secretaría General, con el fin de que dichas dependencias, dentro del marco de sus competencias, evalúen las solicitudes presentadas por el peticionario y emitan el pronunciamiento que corresponda frente a las medidas de reubicación, concertación, acompañamiento institucional y demás aspectos planteados en el escrito

Atentamente,

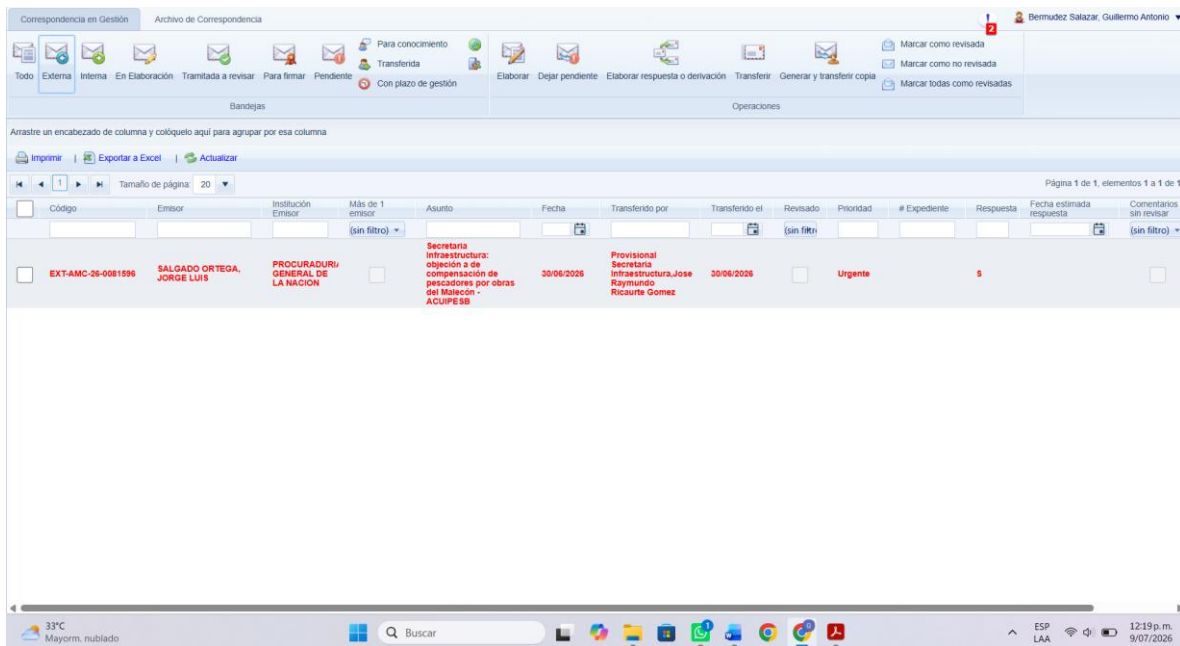
JOSE RAYMUNDO RICAURTE GOMEZ.
Secretario de Infraestructura (E)

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Antonio Verhelst	Asesor Externo	
Revisó	Guillermo Bermudez	Asesor Externo	
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

C.C. **GUSTAVO ENRIQUE MANGONES VASQUEZ.** gustavomangones@gmail.com

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 1 de 1

3.2. ANEXOS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN #7 (MANTENER EL SIGOB AL DÍA) PANTALLAZO DEL SIGOB:



Correspondencia en Gestión Archivo de Correspondencia

Para conocimiento Transferir Con plazo de gestión

Elaborar Dejar pendiente Elaborar respuesta o derivación Transferir Generar y transferir copia

Marcar como revisada Marcar como no revisada Marcar todas como revisadas

Bandejas Operaciones

Arrastre un encabezado de columna y colóquelo aquí para agrupar por esa columna

Imprimir Exportar a Excel Actualizar

Tamaño de página: 20

Página 1 de 1, elementos 1 a 1 de 1.

Código	Emisor	Institución	Más de 1 emisor	Asunto	Fecha	Transfido por	Transfido el	Revisado	Prioridad	# Expediente	Respuesta	Fecha estimada respuesta	Comentarios sin revisar
EXT-AMC-26-0081596	SALGADO ORTEGA, JORGE LUIS	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN		Secretaría Infraestructura: objeción a de compensación de pescadores por obras del Malecón - ACUIPESB	30/06/2026	Provisional Secretaría Infraestructura, Jose Raymundo Ricarte Gomez	30/06/2026		Urgente		S		

33°C Mayorm, nublado

Buscar

ESP LAA

12:19 p. m. 9/07/2026

La respuesta a la solicitud con radicado EXT-AMC-26-0081596 se encuentra para revisión del Secretario de Infraestructura bajo el Oficio AMC-OFI-0101546-2026.